

BA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

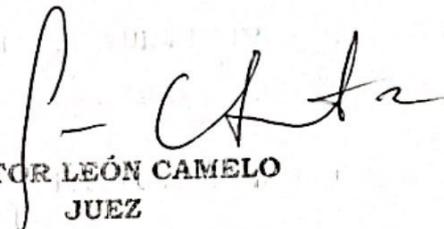
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 01009 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la solicitud invocada por el togado judicial de la parte ejecutante, el libelista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en auto de calenda primero (1) de octubre de dos mil veinte (2.020), esto es, allegando la confirmación del recibido o acuse de la lectura de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 320 el día 27 OCT 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MAYRA SERRA VELAZO